

<p style="text-align: center;"><b>ORDENANZA REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO-ASISTENCIAL EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL</b></p>
--

**Fundamento**

Art. 1.- La presente exacción se establece de acuerdo con lo dispuesto en la subsección 2ª, sección 2ª, Capítulo III, Título Primero de la Ley Foral 2/1995, de las Haciendas Locales de Navarra, y en virtud de la autorización contenida en el art. 28 de la misma.

**Obligación de pago**

Art. 2.- Estarán obligados al pago del precio público los padres, tutores o representantes legales de los menores beneficiarios del servicio de Escuela Infantil.

**Normas de gestión y recaudación**

Art. 3.- El pago del precio público se realizará por mensualidades completas anticipadas, siendo condición previa a la admisión del interesado en la Escuela Infantil, la presentación del recibo correspondiente.

**Aplicación de las tarifas**

Art. 4.- Las tarifas a aplicar serán las que cada año y en cada curso apruebe el Gobierno de Navarra para los Centros de titularidad municipal de atención a niños/as de 0 a 3 años.

Art. 5.- Los ingresos familiares que sirven de base para la determinación de las tarifas son la totalidad de los obtenidos por los miembros de la familia. Por ingresos familiares se entiende la base imponible de la unidad familiar de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En caso de no estar obligados a presentar declaración del referido impuesto, deberán aportar:

- Certificado del Departamento de Hacienda del Gobierno de Navarra de que no estar obligado a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- Certificado de la vida laboral de los padres, tutores o representantes legales de los menores solicitantes del servicio de escuela infantil actualizado al mes de la solicitud.

Art. 6.- Las tarifas mensuales serán las establecidas en el Anexo, y se aplicarán en función de la renta per cápita familiar.

A efectos de determinar la tarifa aplicable, se considera renta per cápita anual a la cantidad que resulte de dividir la base imponible de la unidad familiar de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o los ingresos familiares justificados por el número total de miembros de la familia en el momento en que se realiza la matrícula.

En todos los casos se considerará la declaración de padre y madre, excepto cuando exista sentencia de separación, divorcio o medidas legales para hijo extramatrimonial. En dichos casos se considerará la declaración del progenitor que ostente la guardia y custodia del niño/a, añadiendo a su base imponible la cantidad económica anual estipulada en la sentencia.

A quienes no presenten, dentro del plazo que se establezca, la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o no justifiquen los ingresos familiares, se les aplicará la cuota máxima correspondiente al tipo de jornada en el que está matriculado.

Art. 7.- Las tarifas aplicadas no podrán revisarse o modificarse a lo largo del curso.

Art. 8.- Se establece una cuota inicial equivalente a la tarifa mínima que establezca el Gobierno de Navarra para un tipo de jornada completa. Dicha cuota será devuelta una vez abonadas la totalidad de las mensualidades de escolaridad del curso.

Art. 9.- Las familias que tengan dos hijos/as asistiendo a la escuela infantil tendrán una reducción del 50% de la tarifa que les corresponda por el segundo hijo, siendo ésta como mínimo igual a la tarifa inferior establecida.

Las familias con tres o más hijos/as asistiendo a la escuela infantil tendrán una reducción del 50% de la tarifa del segundo hijo/a y la tarifa inferior establecida por el tercer hijo/a y siguientes.

Art. 10.- Todos los niños y niñas matriculados deberán abonar la tarifa correspondiente, aunque por causas justificadas no asistan al centro. La formalización de la matrícula, salvo en casos de baja voluntaria, conlleva el compromiso de asistencia y pago de once mensualidades del curso. En el caso de que la formalización de la matrícula se produzca una vez iniciado el curso, el pago de las tarifas se realizará desde la incorporación del niño al centro y en los casos de baja voluntaria se exigirá el pago de la tarifa completa del mes en el que se produzca la baja.